AÑO CXII - N° 29.027
CORRIENTES, VIERNES 05 de JULIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados ... *Pág: Nº 10*
Resoluciones *Pág: Nº 11*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 17*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 18*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 20*

Partidos Políticos *Pág: Nº 22*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 22*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1459

Corrientes, 13 de junio de 2024

Visto:
El expediente N° 123-15-05-08193/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – CONTRATACIÓN FREITES ALMIRON DAVID EZEQUIEL PARA DESEMPEÑARSE EN DGR CTES CAP"; y
Considerando:
Que en esas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0698 de fecha 06 de junio de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0698 de fecha 06 de junio de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas, a efectos de su legal notificación.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1467

Corrientes, 14 de Junio del 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 241 con asiento en la ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece al Escribano MORALES, MARIO ROGELIO, en calidad de primera adscripta, a la Escribana MORALES ROUBINEAU, NATALIA CAROLINA-MI Nº 31.025.251-.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1468

Corrientes, 14 de Junio del 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 612 con asiento en la ciudad de Goya - Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana QUIROZ, ANDREA BEATRIZ en calidad de primera adscripta, a la Escribana TORREBLANCA, CAROLINA ISABEL -MI Nº 25.527.720-.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y

Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José Desimoni

Decreto Nº 1469

Corrientes, 14 de Junio del 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 142 con asiento en la ciudad de Santa Lucía-Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana ERDOIZ, STELLA MARIS en calidad de primera adscripta, a la Escribana LOMONACO, VALERIA AGOSTINA -MI Nº 36.705.761-.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1470

Corrientes, 14 de junio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DÉJASE sin efecto los ANEXOS II, III y IV del Decreto N° 1.807 de fecha 16 de octubre de 2.009, el artículo 2° del Decreto N° 2.540 de fecha 18 de agosto de 2.010 y el artículo 6° de la Resolución N° 187 del Instituto Correntino del Agua y Ambiente (ICAA), de fecha 27 de octubre de 2.022, que fuera aprobada por Decreto N° 3.204 de fecha 9 de noviembre de 2022.
ARTÍCULO 2º: REUBÍCANSE a los agentes dependientes del Instituto Correntino de Agua y Ambiente (ICAA), en la Categoría y Clase que en cada caso se indica, en la Planta de Personal Permanente, los cuales deberán cesar en su actual situación de revista presupuestaria:

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CATEGORÍA Y CLASE
AGUIRRE ANTONIO J.	14.459.311	2021
COSTA JUAN ALBERTO	14.981.364	2020
DAMION PABLO ALFREDO	11.718.218	2020
ROMERO RITA ESTER	16.769.528	2021
PINTO MIGUEL DELIO	20.183.465	2020
BARRIOS MARIA EUGENIA	28.810.702	2020
DUETE NIDIA MABEL	16.853.576	2020
GESTEIRA ARANDA FERNANDO	26.111.164	2020
DOMINGUEZ ALEXIS MAXIMILIANO	30.359.252	2020
SANCHEZ EDUARDO RAMON	20.940.373	2020
GONZALEZ ROBERTO DANIEL	18.555.077	2020
DELGADILLO VILMA BEATRIZ	20.263.472	2020
GAITAN PEDRO LUCIO	17.767.057	2020
RAMIREZ CANDIA ROBERTO CLAUDIO	23.396.514	2020
PEREZ RITA GRACIELA	34.297.903	2020
ECHEVERRIA VERONICA GABRIELA	33.243.404	2020
LOPEZ RAMON ALEJANDRO	22.938.240	2022
BILLORDO BELINGHERI ADRIANA ROSALIA	29.395.583	2020
SILVERO FERNANDEZ BLANCA NIEVES	12.451.360	2022
ESQUIVEL CARDOZO VANESA NATALIA	33.513.168	2022

CEDROLLA MARIA BELEN	31.102.379	2022
ORTEGA MARTHA AGUEDA	23.667.185	2022
ANTOÑADIS JUANA EVA	12.024.823	11018
OJEDA HECTOR DANIEL	16.769.266	11018
FOUTEL MARIA SERGIA	16.478.478	9024
PILA PALOMERO TERESITA ROXANA	25.738.852	9022
CEDROLLA JUAN MANUEL	27.482.138	9022
ROMAN ROSANA BEATRIZ	18.115.459	9022
GARIBOGLIO CECILIA IVANA	30.604.303	9022
GODOY GUSTAVO ALBERTO	20.373.657	9022
MEZA ANA MARIA	22.641.699	9022
BAEZ ALEJANDRO ANIBAL	27.482.193	9022
TREVIÑO JOSE NICOLAS	29.184.855	9022
MARTIN ALEJANDRA MABEL	32.405.215	9022
GAUNA ALBERTO DIONICIO	16.172.357	9022
PIANALTO NATALIA DE LOS MILAGROS	31.848.769	9022
PERSOGLIA SEBASTIAN ALEXIS	29.923.127	9022
PEREZ FORTUNATO OMAR IGNACIO	32.306.088	9022
GAUNA NATALIA LUCRECIA	34.825.389	9022
GALARZA MAXIMILIANO OSCAR	25.461.801	9022
PESCATORE MIGUEL ANGEL	18.133.362	9022
MASARA ILEANA ANDREA	21.912.571	9022
RESUCHE ESTEBAN MARIANO	31.686.458	9022

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal a realizar los movimientos de cargos correspondientes, a los fines de proceder con las reubicaciones dispuestas por el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: MODIFÍCASE el **ANEXO I** de la Resolución N° 187 del Instituto Correntino del Agua y Ambiente (ICAA), de fecha 27 de octubre de 2.022, que fuera aprobada por Decreto N° 3.204 de fecha 9 de noviembre de 2.022, la que quedará redactada según los coeficientes y fórmula de aplicación que corren como **ANEXO I** del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: MODIFÍCASE el artículo 4° de la Resolución N° 187 del Instituto Correntino del Agua y Ambiente (ICAA), de fecha 27 de octubre de 2.022, que fuera aprobada por Decreto N° 3.204 de fecha 9 de noviembre de 2.022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**DETERMINAR** que el adicional otorgado en el artículo 2° de la presente normativa, se calculará tomando como base la asignación de la clase que revista el agente más bonificación por título que le corresponda, por el coeficiente mencionado en el artículo anterior, teniendo en cuenta su cargo o función específica".

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que el Adicional dispuesto en el Decreto N° 3.204 de fecha 9 de noviembre del 2.022 será de carácter remunerativo, bonificable para todo el personal que pertenezca al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), y que preste servicio efectivo dentro de esta jurisdicción, a partir del mes de junio de 2024.

ARTÍCULO 7°: DISPÓNESE que los agentes acogidos a Retiro Voluntario - Ley N° 5.430, continuarán percibiendo sus remuneraciones como hasta la fecha, no encuadrándose los mismos en la presente normativa, conforme lo establece la norma citada en su artículo 11.

ARTÍCULO 8°: DISPÓNESE que las Autoridades del Poder Ejecutivo previstas en el Decreto N° 101 de fecha 21 de diciembre de 2.001 y su modificatorio -en los cargos de Consejeros: Superior, Principal, Ayudante y Auxiliar -clase: 1038, 1039, 1040 y 1041 respectivamente, designados para cumplir funciones en el Instituto Correntino del Agua

y el Ambiente (ICAA), continuarán percibiendo sus remuneraciones como hasta la fecha, no encuadrándose los mismos en la presente normativa, conforme lo establece la norma citada.

ARTÍCULO 9°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, a partir de junio de 2.024, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 10: **EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 11: **COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Producción, pásese al Instituto Correntino del Agua y el Ambienta (ICAA) a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

ANEXO I

FUNCIÓN - CARGO	COEFICIENTE
MAESTRANZA	3
ADMINISTRATIVO	2,5
PROFESIONAL	2,25
PERSONAL COMPUTACIÓN	1,2
JEFE DE DEPARTAMENTO	1,1
GERENTE	0,87
ADMINISTRADOR GENERAL	0,87

Fórmula de cálculo "Adicional ICAA"

Adicional ICAA = (ASIGNACIÓN DE CLASE + BONIFICACIÓN POR TÍTULO) * COEFICIENTE

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1474

Corrientes, 14 de junio de 2024

Visto:

El expediente Nº 500-22-04-00838/2024, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA–S/REFUERZO PRESUPUESTARIO", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05–Ministerio de Producción por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa IV del Programa "Desarrollo de la Producción de Palta en la Provincia de Corrientes", el que será destinado para la adquisición de plantines de palta e insumos (herbicidas, fertilizantes y abonos) que serán entregados a los productores participantes.

Que a fs. 01 obra solicitud del Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, quien fundamentó la solicitud del fondo en que la inflación provocó que el precio de los plantines e insumos se eleve en más del cien por ciento (100%).

Que a fs. 04 se agregó el Comprobante de Modificación Presupuestaria; y a fs. 06/08 se adjuntó el proyecto de decreto.

Que a fs. 09/10 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico-contable correspondiente, indicó el trámite a seguir y sugirió el encuadre legal; y a fs. 11 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 334 de fecha 14 de mayo de 2024, quien no formuló objeción respecto del trámite auspiciado y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 12 obra remisión de las actuaciones por autorizadas efectuada por el Ministro de Producción.

Que en consecuencia, a fs. 13 intervino la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, sin objeción a lo tramitado en autos; a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto se expidió respecto de la modificación presupuestaria requerida para hacer frente al gasto del fondo tramitado; y a fs. 19 la Tesorería

General de la Provincia, auspiciando el presente trámite.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que cuando el Poder Ejecutivo disponga las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso o refuerzo de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades; deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 28 y 29 último párrafo del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d de la Ley Nº 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87 inciso c y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 165/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYESE un fondo especial en la Jurisdicción 05 – Ministerio de Producción por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa IV del Programa "Desarrollo de la Producción de Palta en la Provincia de Corrientes", el que será destinado para la adquisición de plantines de palta e insumos (herbicidas, fertilizantes y abonos) que serán entregados a los productores participantes.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor; con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 28 y 29 último párrafo del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d de la Ley Nº 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87 inciso c y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, debiendo autorizarse por Resolución del señor Ministro de Producción.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos serán realizados previo concurso de precios, conforme lo previsto en el Régimen de Contrataciones del Estado, por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional, cuando los topes así lo requieran.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer párrafo) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 8º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1475

Corrientes, 14 de junio de 2024

Visto:
El expediente N° 500-17-04-00783/2024 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA–REF: REFUERZO PRESUPUESTARIO – PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE LA NUEZ PECÁN EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES"; y,

Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la ampliación del fondo especial en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, constituido por Decreto Nº 539 de fecha 07 de marzo de 2.024, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES ($190.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa V del Programa "Desarrollo Productivo del Cultivo de la Nuez de Pecán en la Provincia de Corrientes", el que será destinado a la adquisición de plantines, que serán entregados a los productores participantes, insumos como insecticidas, herbicidas y fertilizantes, servicio de preparación de suelos, honorarios de técnicos asesores, entre otros.
Que a fs. 01 obra solicitud del Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción, en la que manifestó que el presupuesto asignado oportunamente resulta insuficiente para cubrir los gastos que demanda el citado programa, debido al aumento de los precios de los plantines e insumos; a fs. 02/04 se adjuntó copia del Decreto Nº 539/2.024; y a fs. 08 se agregó el Comprobante de Modificación Presupuestaria.

Que a fs. 10 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico contable correspondiente.
Que en consecuencia, a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorizó el refuerzo presupuestario; a fs. 15/16. la Dirección General de Presupuesto se expidió mediante el Informe N° 833/2.024 y agregó el Proyecto de Modificación Presupuestaria de Gastos; a fs. 18 la Dirección de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia emitió el Informe Nº 192/2.024, sin formular objeciones; y a fs. 19 intervino la Tesorería General de la Provincia, quien opinó en igual sentido.
Que a fs. 21/22 se expide la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, a través del Dictamen N° 387/2.024 de fecha 07 de junio de 2.024, auspiciando el dictado del presente acto administrativo y efectuando encuadre legal correspondiente; y a fs. 23 el Ministro de Producción remitió las actuaciones por autorizadas, al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente ley.
Que el artículo 34 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso o refuerzo de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades, deberá instrumentarlo mediante decreto y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, y 11; y expresa excepción de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley Nº 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 147/2024 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AMPLÍASE el fondo especial en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, constituido por Decreto Nº 539 de fecha 07 de marzo de 2024, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES ($190.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa V del Programa "Desarrollo Productivo del Cultivo de la Nuez de Pecán en la Provincia de Corrientes", el que será destinado a la adquisición de plantines, que serán entregados a los productores participantes, insumos como insecticidas, herbicidas y fertilizantes, servicio de preparación de suelos, honorarios de técnicos asesores, entre otros.
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del presente Decreto.
ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; y autorízase al Ministro de Producción para que con el presente Fondo Especial pueda contratar con personas físicas – mediante resolución ministerial – exceptuándose de lo dispuesto por los artículos 101, como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley Nº 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos serán realizados previo concurso de precios, conforme a lo previsto en el Régimen de Contrataciones del Estado, por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional, cuando los topes así lo requieran.
ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente Fondo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de beneficiarios correspondiente.
ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 8º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1476

Corrientes, 14 de junio de 2024

Visto:
El expediente Nº 511-05-03-00010/2024 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN VEGETAL – TRANSFERENCIA DE FONDOS –CUENTA DE AGROQUÍMICOS", y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de fondos al presupuesto vigente, en concepto de remanente del ejercicio anterior que fueran autorizados a través del Decreto Nº 1.245 de fecha 30 de mayo de

2023, y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción, Dirección de Administración, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($996.346,53) con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas, el que será destinado a financiar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Agroquímicos Nº 4.495/1990, durante el año 2024.

Que a fs. 01 el Director de Producción Vegetal del Ministerio de Producción, solicitó el trámite correspondiente expresando los fundamentos del pedido, y adjuntó a fs. 02/06 copia del Decreto antecedente N° 1.245/2023; a fs. 22 se agregó el Comprobante de Modificación Presupuestaria por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($996.346,53); a fs. 25 obra Certificación de Ingreso de Fondos emitida por la Tesorería General de la Provincia; y a fs. 26/29 se agregó Proyecto de Decreto.

Que la incorporación peticionada resulta necesaria para la prosecución del trámite de traspaso de fondos de la Ley de Agroquímicos, desde la Cuenta de la Tesorería General de la Provincia hacia la Cuenta habilitada del Ministerio de Producción, Sub Cuenta de Dirección de Producción Vegetal.

Que a fs. 30 la Dirección de Administración del citado Ministerio emitió informe técnico contable correspondiente, en el que indicó el trámite a seguir y efectuó el encuadre legal de aplicación en el caso; y a fs. 31 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 337 de fecha 15 de mayo de 2024, sin formular objeciones.

Que a fs. 32 el Ministro de Producción remitió las actuaciones por autorizadas; y en consecuencia intervinieron, a fs. 33 la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones; y a fs. 34/35 la Dirección General de Presupuesto, se expidió mediante Informe N° 866/2024 y adjuntó Proyecto de la Modificación Presupuestaria de Gastos, como anexo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información agregada en autos, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), la certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 19 de la Ley Nº 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10 y 11 Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; y expresa excepción de los artículos 6 inciso e, 28 y 29 último párrafo del Anexo I del mencionado instrumento legal; asimismo en el artículo 101 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004 y artículo 1º del Decreto Nº 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº13/2024 de la Jurisdicción: 05- Ministerio de Producción y la de Recursos Nº97/2024, las que como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, Dirección de Administración, un fondo especial por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($996.346,53), el que será destinado a financiar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Agroquímicos Nº 4.495/1990, durante el año 2024.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del mencionado servicio administrativo, por la suma y concepto indicado en el artículo 2º, en la estructura presupuestaria específica, importe que deberá ser transferido a la Cuenta Corriente Nº 130868/36 Ministerio de Producción - CBU Nº 0940099324001308680369 - Banco de Corrientes SA, a efectos de que la Dirección de Producción Vegetal dependiente del Ministerio de Producción pueda utilizar esa suma para las tareas de inspección, fiscalización y demás acciones, tal lo establecido en la Ley Nº 4.495/1990, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada Nº 17/2003 de fecha 28 de mayo de 2003.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y los pagos a realizar se encuadran en el artículo 101, Anexo I del Decreto N° 3.056/2004; y asimismo en las excepciones de los artículos 6 inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; y artículo 1° del Decreto N° 612/2002.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y

Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1478

Corrientes, 14 de junio de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-14086-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4262 de fecha 06 de junio de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4262 de fecha 06 de junio de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1479

Corrientes, 14 de junio de 2024

Visto:
El expediente Nº 841-05-04-00150/2024, caratulado: "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – IPS – S/APLICAR UN AUMENTO DE LA BASE MÍNIMA PREVISIONAL (INCLUYENDO LOS IMPORTES CORRESP. A LOS DECERTOS 204/2013 Y DECRETO 2246/2022", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 1.651 de fecha 27 de marzo de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes (IPS).
Que a fs. 11 el Interventor del Instituto de Previsión Social elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que a fs. 13/16 intervino la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 000507 de fecha 10 de abril de 2024, sin objeciones y auspiciando el dictado del decreto respectivo, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 4.917.
Que a fs. 18 se expidió la Fiscalía de Estado, mediante el Dictamen N° 03123 de fecha 16 de mayo de 2024, en sentido favorable a lo tramitado en autos.
Que a fs. 19 el Ministro de Hacienda y Finanzas, de conformidad a lo normado por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233, aconsejó el dictado del presente decreto.
Que en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.651 de fecha 27 de marzo de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma a parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Previsión Social de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1480

Corrientes, 14 de junio de 2024

Visto:
El Expediente N° 160-10-05-800/2024, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 198 de fecha 20 de mayo de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 198 de fecha 20 de mayo de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1371	11/06/24	Benitez, Ana Gladis	20.992.055	Colegio Sec. Jorge Newbery Mburucuya	Educación
1372	11/06/24	Ortiz, Carlos Jose	17.559.512	Escuela N° 520 Leopoldo E. Ubeda San Miguel	Educación
1373	11/06/24	Zone, Marcela Alejandra	21.368.756	Escuela Jardín de Infantes N°2 Panambi Goya	Educación
1374	11/06/24	Roverano,M. Maria del Carmen	10.516.886	Colegio Sec, Juan Pablo II - Monte Caseros	Educación
1375	11/06/24	Segovia, Ester Carolina	21.364.046	Esc. N° 137 Pedro Benjamín Serrano San Roque	Educación
1376	11/06/24	Ojeda, Elvira Concepción	16.630.844	Consejo General de Educación	Educación
1377	11/06/24	Zampedri, Mirian Maria	16.615.175	J.I.N. N°43 Ivoti Mini - Escuela N° 321 C. Cuatiá	Educación
1378	11/06/24	Arce, Silvia Beatriz	17.342.883	Escuela Técnica Dr. Juan E. Martínez Bella Vista	Educación
1379	11/06/24	Martinez, Saul Ariel	16.646.510	Colegio Sec. del Barrio Santa Rita - Corrientes	Educación
1380	11/06/24	García Yolanda	13.578.107	Colegio Sec. p/ Jóvenes y Adultos San Martín	Educación
1381	11/06/24	Gonzalez, Maria Matilde	21.365.859	Escuela N° 605 Ejército Argentino - Corrientes	Educación
1382	11/06/24	Alegre, Lidia Zulma	16.647.428	Escuela N° 455 Provincia de Formosa - Lavalle	Educación
1383	11/06/24	Ramos Lencinas, Claudia Elvira	18.388.680	Escuela Técnica Juana Manso - Corrientes	Educación
1384	11/06/24	Ayala, Fabiana Elizabeth	21.363.990	Escuela N°160 Ntra. Sra. de La Misericordia	Educación
1385	11/06/24	Fernandez, Maria Dolores	16.499.976	Esc.N°311Prof.José Raúl Gutiérrez Santo Tomé	Educación
1386	11/06/24	Sosa, Mariel Alicia	20.292.927	Colegio Sec. Pago de los Deseos - Saladas	Educación
1387	11/06/24	Cabral, Mary Marlene	12.362.681	Esc.N°311Prof.José Raúl Gutiérrez Santo Tomé	Educación
1388	11/06/24	Gonzalez, Gerarda	12.819.307	Escuela Agrotécnica de Ramada Paso - Itatí	Educación
1389	11/06/24	Bogarin, Olga Biviana	17.977.602	Escuela N° 38 José María Paz - Curuzú Cuatiá	Educación
1390	11/06/24	Maidana, Miryam Griselda	20.087.880	Secundario Gral. Isidro B. Cáceres Santo Tomé	Educación
1391	11/06/24	Martinez, Ramon Luis	12.856.852	Col. Sec. Manuel Vicente Figuerero - Corrientes	Educación
1392	11/06/24	Andreau, Carlos Eduardo	14.459.377	Esc.N° 275 Sup. Isidro E. Moreira Corrientes	Educación
1393	11/06/24	Danuzzo, Ricardo Sebastián	22.765.931	Colegio Sec. Pte. Dr. Raúl Alfonsín - Corrientes	Educación
1394	11/06/24	Origgi, Rita Monica Graciela	21.928.730	Escuela N° 160 Ntra.Sra. de la Misericordia	Educación
1395	11/06/24	Barboza, Yolanda Esther	14.839.913	Colegio Sec. Dr. René Favaloro - Corrientes	Educación
1396	11/06/24	Vasconcel, Victoriano	12.247.842	Escuela N° 39 Curuzú Caá - Curuzú Cuatiá	Educación
1397	11/06/24	Panero, Maria Cecilia	21.972.151	Escuela Normal José Manuel Estrada Corrientes	Educación
1398	11/06/24	Filippi, Carolina Nancy	17.178.275	Esc.Nor.Martín M.de Güemes San Luis del P.	Educación
1399	11/06/24	Franco Silva Miño Ramona Sara	16.615.398	Escuela N° 478 Tierra del Fuego - San Martín	Educación
1400	11/06/24	Lucchelli, Susana Haidee	17.146.795	Colegio Sec.Dr. Luis Federico Leloir Corrientes	Educación
1401	11/06/24	Gomez, Carlos Ramón	16.928.159	Colegio Sec.Dr. Luis Federico Leloir Corrientes	Educación
1402	11/06/2024	Silva, Berta Itati	18.030.494	Instituto Superior de Curuzú Cuatiá	Educacion
1403	11/06/2024	Escobar, Delicia Ines	16.625.530	Escuela N° 155 "San Vicente de Paul"	Educacion
1404	11/06/2024	Flynn, Ingrid Patricia	16.345.411	Esc.Normal"Dr. F.Piragine Niveyro" Empedrado	Educacion
1405	11/06/2024	Bordon, Lucia del Rosario	13.517.246	Escuela N° 14 "Del Sesquicentenario" - Capital	Educacion
1406	11/06/2024	Aquino, Lisandro Delfin	17.329.317	Escuela Técnica U.O.C.R.A. "Islas Malvinas"	Educacion
1407	11/06/2024	Moreno, Mario Gustavo	17.529.347	Escuela Técnica U.O.C.R.A. "Islas Malvinas"	Educacion
1408	11/06/2024	Avancini, Viviana Maricel	18.469.597	Esc. Técnica "Alfredo C. Passera" de M. Caceros	Educacion
1409	11/06/2024	Ceroleni, Hugo Rene	17.264.285	Escuela N° 125 "Manuel Cabral" de S. Martin	Educacion
1410	11/06/2024	Romero, Maria Ramona	16.141.134	Escuela Normal "José Manuel Estrada"	Educacion
1411	11/06/2024	Daniel, Marcelo Fabian	20.183.090	Colegio Sec. "Brigadier General Pedro Ferré"	Educacion
1412	11/06/2024	Figueroa, Walter Enrique	14.662.849	Colegio Sec. "General Manuel Belgrano"	Educacion
1413	11/06/2024	Gomez, Mirian Noemi	20.353.467	J.I.N. N° 32 (SEDE) de Bella Vista	Educacion
1414	11/06/2024	Polanco, Ligia Carolina	14.581.423	Colegio Sec.de B° Sociedad Rural de Mercedes	Educacion
1415	11/06/2024	Osuna, Juan Manuel	16.928.354	Escuela Técnica "Fray Luis Beltrán"	Educacion
1416	11/06/2024	Cantero, Isabel	16.468.687	Escuela N° 671 de San Miguel	Educacion
1417	11/06/2024	Benites, Claudia Patricia	22.321.653	Esc.N° 14 "Prof. Graciela I. Escobar" de Saladas	Educacion
1418	11/06/2024	Ayala, Nancy Cristina	17.884.430	Escuela N° 706 de Bella Vista	Educacion
1419	11/06/2024	Lencina, Jorge Osvaldo	11.146.577	Escuela Técnica "Bernardino Rivadavia"	Educacion
1420	11/06/2024	Meza, Juana Elsa	14.879.803	Esc.N°930 "G. Berón de Astrada"S.L.del Palmar	Educacion
1421	11/06/2024	Aguilar, Emilia Neri	21.513.787	Escuela N° 29 "Pedro Ríos" de Concepción	Educacion
1422	11/06/2024	Herrero, Silvia Alicia	18.599.401	Esc. Primaria Adol.yAdul.N°24"San José Obrero"	Educacion
1423	11/06/2024	Lezcano, Ana Isabel	17.230.935	Col. Sec. "Dr. Adolfo Contte" de Ituzaingo	Educacion
1424	11/06/2024	Cabrera, Juana Ramona	13.816.689	Escuela N°444 "Salvador María Díaz"	Educacion
1425	11/06/2024	Paz, Selva Liliana	20.432.710	Esc.N°526"Dr. Diego N.Díaz Colodrero"Goya	Educacion
1426	11/06/2024	Lomonaco, Berta Carolina	22.011.027	Escuela N° 444 "Salvador María Díaz"	Educacion
1427	11/06/2024	Ledesma, Beatriz Vicenta	13.901.174	Col. Secundario "Presidente Hipólito Yrigoyen"	Educacion
1464	14/06/2024	Tornatore Garrido R., Francisco	34.207.226	Subdirección de Reconocimientos Médicos	H. y Finanzas
1465	14/06/2024	Centurion, Dolores del Carmen	17.767.755	Inspección General de Personas Jurídicas	Just. Y d. Hum
1517	24/06/2024	Cacheda, Julio Horacio	8.529.187	Instituto de Cardiologia de Corrientes	Salud Publi.
1518	24/06/2024	Zappelli, Alejandro Emmanuel	38.313.329	Instituto de Cardiologia de Corrientes	Salud Publi.
1521	25/06/2024	Galarza, Jose Luis	14.981.261	Dirección de Administración y Personal	Sec. Gral.
1523	25/06/2024	Miño Eginini, Sergio Ramon	23.685.195	Dirección Provincial de Aeronáutica	Sec. Gral.

Resoluciones

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 827

Corrientes, 3 de Julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 123-14-06-10029/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – REF: S/PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 2.568 del 21 de octubre de 2011, por medio del cual se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial, hasta el 31 de diciembre de 2024, cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR).
Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación necesaria, acorde a lo establecido por la DGR, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 11 del Decreto Nº 2.568/2011 intervino la DGR.
Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen Nº 001088 de fecha 01 de julio de 2024, en el que opinó que no tiene objeciones legales que formular respecto al proyecto de resolución que se adjunta a fs. 02, por lo que estima admisible y procedente lo tramitado.
Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 2.568/2011.
Por ello,
El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto Nº 2.568/2011, hasta el día 31 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en el considerado de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 826

Corrientes, 3 de Julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 123-14-06-10030/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – S/PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 3.041 del 21 de octubre de 2014, por medio del cual se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas, que se encuentren en instancia administrativa o judicial, hasta el 31 de diciembre de 2024, cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR).
Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación necesaria, acorde a lo establecido por la DGR, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 14 del Decreto Nº 3.041/2014 intervino la DGR.
Que a fs. 05 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen Nº 001087 de fecha 01 de julio de 2024, en el que opinó que no tiene objeciones legales que formular respecto al proyecto de resolución adjuntado a fs. 02, por lo que estimó admisible y procedente lo tramitado.
Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto N° 3.041/2014.
Por ello,
El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto Nº 3.041/2014, hasta el día 31 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en el considerado de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 831

Corrientes, 3 de Julio de 2024

Visto:
Que el expediente Nº 123-14-06-10031/2024, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – S/PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN MULTAS EN INSTANCIA DE COBRO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL", y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 1.182 de fecha 18 de mayo de 2015, por medio del cual se estableció un régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya

recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR).
Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación que resulta necesaria, acorde a lo establecido por la DGR, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley Nº 6.250, y por aplicación del artículo 5° del Decreto Nº 1.182/2015, intervino la DGR.
Que a fs. 05 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 001086 de fecha 01 de julio de 2024, en el que consideró admisible y procedente el trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto Nº 1.182/2015.
Por ello,
El Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto Nº 1.182/2015, hasta el día 31 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerados de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 0523

Corrientes, 16 Abril 2024

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1702-02266-23 a través del cual por Orden de Inspección Nº087/2023 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: OIL OESTE S.R.L.; CUIT Nº30-71683303-4, con domicilio en BARRIO CENTRO AV. JUAN D. PERON S/N - LAGUNA YEMA - FORMOSA.
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº087/2023.
Antecedentes de Fiscalización:
-No sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en todo el periodo analizado.
-No se detectó compra por Puestos de Control.
-Se detectó 1139 cabeza de hacienda, con destino invernada, en el periodo 02 a 07/2022, con origen Corrientes y destino Chaco, según información de SENASA.
-Posee diferencia de base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Artículo 13° - 3er párrafo del Convenio Multilateral, el período 2022.
Periodo Fiscalizado: Desde 0212022 a 1212022.
Inscripciones:
Ante DGR: Según consulta al Padrón Web de la Comisión Arbitral. No posee Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes.
Ante AFIP: Según Constancia de Inscripción de AFIP, al inicio de la fiscalización registraba Alta en el Impuesto al Valor Agregado y Ganancias Sociedades desde el periodo 06/2020, por el desarrollo de las Actividades: "Venta al por Menor de Combustible para Vehículos Automotores y Motocicletas", "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche", "Venta al por Menor de Materiales de Construcción n.c.p." y "Extracción de Productos Forestales de Bosques Nativos". Domicilio Fiscal declarado sito en Av. Juan Domingo Perón SIN Barrio: Centro - Laguna Yema - Provincia de Formosa.
Se verifica en DGR Gestión Web, la Baja definitiva en el Impuesto a las Ganancias e IVA con fecha 07/2023.
Notificaciones de la 0.1.: En fecha 14 de Marzo de 2023 se envió por Correo Postal al Domicilio Fiscal declarado en AFIP, Orden de Inspección y Requerimiento de Documentación, el cual no se pudo notificar, según Aviso de Correo Argentino el domicilio se encontró cerrado (fs. 05/06). En fecha 18 de Abril de 2023 se notificó por Boletín Oficial (fs. 24).
Requerimiento de Documentación: En fecha 18 de Abril de 2023 se notificó por Boletín Oficial, Requerimiento de Documentación mediante el cual se solicita al Contribuyente e presente en el domicilio de la Dirección General de Rentas la documentación específica referente a la cuestión indicada y probatoria de las operaciones que respalden la situación fiscal anteriormente descripta (fs. 24).
La documentación solicitada para los periodos bajo Inspección resultó:
-Nota en carácter de Declaración Jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas.
-Listado, en soporte magnético o en formato Excel, de las operaciones de compras de PRODUCTOS PRIMARIOS (Hacienda, Madera, etc.) efectuadas en la Provincia de Corrientes, indicando: Nombre o Razón Social del vendedor; CUIT o DNI; Tipo de Factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjunte copia de los comprobantes (Facturas y/o Remitas que respalden a las operaciones comerciales realizadas).
-En relación a la modalidad de la operatoria indicar:
*Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.).
*Mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.
-Planilla de gastos efectuados en la Provincia de Corrientes.
-Indique si ha celebrado algún tipo de Contrato sujeto al Impuesto de Sellos en la Jurisdicción Corrientes, en caso de corresponder aporte las copias de los mismos.
Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al domicilio fiscal electrónico.

Pedidos de Informes: Se circularizaron a terceros identificados como titulares de origen de las operaciones informadas por SENASA (fs. 07 a 20 y 29 a 47):
-De Bartoli Yamila Noelia CUIT: 27-33418576-7
-Breard Rosa CUIT: 27-1095466-7
-Chávez Gladis Melina CUIT: 27-37810030-0
-Maciel Rodo/fo Ramón CUIT: 20-37244856-4
-Rodríguez Ramón Darío CUIT: 20-30865828-8
-Delgado Benito Ramón CUIT: 23-33641565-9
-Siete Puntas SRL CUIT: 30-71216003-5
-Pérez Hilario Héctor CUIT: 20-07783419-3
Que, en respuesta los terceros: Breard Rosa CUIT: 27-1095466-7, Rodríguez Ramón Dario CUIT: 20-30865828-8, De Bartoli Yamila Noelia CUIT: 27-33418576-7 y Siete Puntas SRL CUIT: 30-71216003-5, aportaron comprobantes de compras de hacienda de OIL OESTE SRL, que corrobora la adquisición de ganado correntino.
Que, por lo antecedentes previamente detallados y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.
Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección: Actas de Puestos de Control fiscal, Formularios de Pagos a cuenta de Ingresos Brutos por "Transporte Interjurisdiccional de Carga" y Declaraciones Juradas y Pagos a cuenta Mera Compra y Notas declarativas de terceros requeridos, en base a los cuales se confeccionaron Papeles de Trabajo obrantes a fojas 48 a 50; arribando a las siguientes conclusiones:
Que, según información brindada por SENASA, se verifica que el Contribuyente fiscalizado intervino como comprador en la comercialización de animales con origen en la Provincia de Corrientes durante el periodo fiscalizado 2022. La hacienda es trasladada, por el Contribuyente o por terceros, desde localidades de Corrientes hacia la Provincia de Chaco.
Que, en respuesta a Pedidos de Informes, los terceros: Breard Rosa CUIT: 27-1095466-7 y Rodríguez Ramón Darío CUIT: 20-30865828-8, aportaron comprobantes de compras de hacienda de OIL OESTE SRL, que corrobora la adquisición de ganado correntino. Los mismos manifestaron que el retiro de los bienes se realizó en Corrientes a cargo del comprador. Queda entonces, debidamente probado el sustento territorial y el ejercicio de una actividad compradora en esta jurisdicción; resultando sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (Jurisdicción Productora) por las operaciones de Mera Compra de Ganado.
Que, el Artículo 13º, 3° párrafo del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término o la jurisdicción p el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición".
Que, por su parte, el Código Fiscal de la provincia de Corrientes en su Artículo 123°, inciso b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, proporcionada por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web) y documentación suministrada por terceros requeridos.
Que, las Resoluciones General Nº34 y 36/2005 (DGR) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia de Corrientes. Para la Mera Compra, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en las Planillas Anexas, según la documentación exhibida.
Que, no se verificó que el Contribuyente haya efectuado los pagos a cuenta a los que hace alusión las R.G. N°34 y 36/2005.
Que, así mismo, la Ley Tarifaría Nº6249 en su Artículo 3° fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.
Que, durante el periodo bajo fiscalización, no presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.
Que, por todo lo analizado, se concluyó que el Contribuyente omitió monto imponible y su consecuente Impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo Inspección.
Que, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 32° y 33° del Código Fiscal Vigente y las normas del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977, se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No presenta Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos para la Jurisdicción Corrientes en el periodo verificado por lo que no corresponde impugnación.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Respecto del Monto Imponible Determinado:
Actividad: "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113) (Artículo 13° C.M.-Mera Compra).
Periodos 02 a 0712022: Surge del 50% del valor de adquisición de hacienda de origen Corrientes con destino otra Jurisdicción; según comprobantes aportados por terceros requeridos e información de SENASA. Para las operaciones que se obtuvieron

comprobantes, el monto de compra surge de multiplicar la cantidad de cabezas adquiridas informadas por SENASA, por los precios de las categorías de hacienda correspondientes publicados por el MERCADO AGROGANADERO S.A. en su sitio https://www.mercadoaqroqanadero.com.ar/dll/haciendа1.dll/haciinfo000502.

Respecto del Impuesto Determinado: Surge de aplicar el Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes a la actividad determinada, según Ley Tarifaria Nº6249.

Respecto a las Deducciones Verificadas: No se verificaron pagos a cuenta informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia (Consignatarias de Hacienda) ni pagos a cuenta Mera Compra abonadas.

Impuesto de Sellos: No se han detectado incumplimiento en dicho impuesto.

Que, se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes. Conjuntamente se elaboró la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que, en fecha 23 de Enero de 2024, se envió por Correo Postal – Correo Argentino, en el domicilio fiscal declarado en AFIP, Corrida de Vista N°72/2024 juntamente con "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y "Planilla de Liquidación". El mismo no fue notificado argumentando el Correo Argentino que el domicilio se encontró cerrado (fs. 52 a 58, 62).

Que, en fecha 14 de Febrero de 2024 se notificó por Boletín Oficial Corrida de Vista N°72/2024 conjuntamente con "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y "Planilla de Liquidación" otorgando el plazo de 15 (quince), días hábiles, para presentar descargo y/o reconocer las diferencias, con fecha de vencimiento 06 de Marzo de 2024 y Resolución Interna N°50/2024 (S) (fs. 59 a 61).

Que, transcurrido el plazo prescripto en el Artículo 35° del Código Fiscal, cumpliéndose los 15 días hábiles desde la notificación de la Vista, el Contribuyente no presentó Declaraciones Juradas alguna ni efectuó descargo impugnando la Determinación.

Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

-Incumplimiento a los Deberes Formales: Se liquidaron las Multas Formales por incumplimiento a los pedidos de informes realizados y a los requerimientos efectuados.

-Incumplimiento a los Deberes Materiales: Multa por Omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 37° del C.F.V). La base de cálculo totaliza a $1.392.831,08.

Resolución Nº62195 de La Comisión Arbitral: A través del sitio web "Comarb- DGR Gestión WEB", se comunicó el inicio de la Inspección a la Jurisdicción en las que se encuentra Inscripto el Contribuyente (fs. 04).

Que, la situación observada al 15 de Marzo de 2024 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS) en valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº72/2024, de fecha 14 de Febrero de 2024, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: OIL OESTE S.R.L.; CUIT Nº30-71683303-4; Inscripción en C.M. Nº: No Inscripto en Corrientes, Contribuyente Directo de Formosa desde 06/2020; Domicilio Fiscal declarado ante AFIP: Barrio Centro Av. Juan D. Perón S/N - Laguna Yema - Formosa; Actividades: "Venta al por Menor de Combustible para Vehículos Automotores y Motocicletas" (Código 47300), "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la producción de Leche" (Código 14113), "Venta al por Menor de Materiales de Construcción n.c.p." (Código 475290), "Extracción de Productos Forestales de Bosques Nativos" (Código 22020); Fecha de Inicio en C.M.: No Inscripto en Convenio; Fecha de Inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 02/2022 mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia; Acto Administrativo dictado al efecto: No dictado; Jurisdicción Sede: 909 - Provincia de Formosa.

ARTICULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente OIL OESTE S.R.L.; CUIT Nº30-71683303-4.

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS) a valores históricos. INTIMAR, por este Acto el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE comuníquese cumplido archivase.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 05/07 V: 10/07

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 609/2024(S)

Corrientes, 05 de junio de 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2305-07792-2023, donde por Resolución Interna N° 693/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PARNA SA C.U.I.T. N° 33-69378636-9, con domicilio fiscal en Larrea 229 CAPITAL FEDERAL (1030) Buenos Aires (1030)
Considerando:
Que, por Resolución Nº 693/2023 (S) de fecha 23 de mayo 2023 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $502.477,04 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 04/100) correspondiente a las posiciones 10/2020 a 02/2022.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1306-07535-2022 orden de Inspección Nº 0210/2022, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 2075/23 de fecha 01 de diciembre 2023, la Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a PARNA SA CUIT Nº 33-69378636-9, como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 13/06/2022. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente PARNA SA CUIT Nº 33-69378636-9, en concepto el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de $502.477,04 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 04/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.
De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.
Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.
Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo abonó las diferencias de fiscalización detectadas
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada

por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente PARNA S.A. C.U.I.T. Nº 33-69378636-9, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $502.477,04 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 4/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 05/07 V: 10/07

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 696
Corrientes, 07 Mayo 2024

Visto:
El expediente Nº **123-1707-10231-2023,** iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización **N°73/2024** al Contribuyente **GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.-CUIT Nº 33-65323593-9,** con Domicilio Fiscal en Vedia 3616, Piso 5, CASA.
Considerando:
Que, la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los periodos fiscales comprendidos entre 01/2017 a 05/2023.
Que, el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en todas las jurisdicciones de la República Argentina, siendo Capital Federal, Jurisdicción Sede.
Que, en fecha 04/09/2023 se notificó la Orden de Inspección Puntual Nº 73/2023, incluyendo las obligaciones a fiscalizar respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los periodos 01/2017 a 05/2023, haciéndose entrega por medio del Correo Argentino en el domicilio sito en la calle Vedia 3616, Piso 5, CASA.
El contribuyente tiene-como principal actividad la de venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico" (Cód.465350) Vistas las Declaraciones Juradas CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, presentadas en Jurisdicción Corrientes en los periodos 01/2017 a 05/2023, se observa que, para la siguiente actividad, el contribuyente ha aplicado a una porción de la base imponible declarada la alícuota del 0%:
"Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico" (Códigos 515150/465350).
El artículo 3° de la Ley Tarifaria de la provincia de Corrientes establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos como noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".
Que, se procedió a determinar el impuesto sobre los Ingresos brutos, aplicando la alícuota del 2,90% a las bases imponibles declaradas por el Contribuyente respecto de la actividad mencionada. Se informa que la diferencia resultante es igual a $288.094,71.
En razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes.
Considerando que el contribuyente en su declaración jurada mensual CM03 en la jurisdicción de Corrientes, periodo 05/2023, poseía saldo a favor equivalente a $1.541.406, 13, y dado a que la diferencia resultante en la presente inspección es igual a $288 .094,71, resultaría de esta manera una disminución en el saldo a favor del contribuyente cuyo nuevo monto es equivalente a $1.253.311,42 para el periodo 05/2023.
En fecha 04/09/2023 se procedió a notificar por medio del Correo Argentino en el domicilio fiscal Corrida de Vista Nº 1636/2023, junto a la Planilla Determinativa y la planilla de liquidación.
Si bien el contribuyente no presentó descargo contra la Corrida de Vista notificada, con fecha 20/09/2023, se observó que se presentó Declaraciones Juradas rectificativas, para la jurisdicción de Corrientes, en los periodos 01 a 05/2023, con motivo del aumento del coeficiente unificado aplicable al año 2023, declarando un saldo a favor al periodo 05/2023 igual a $1.204.727,86. Tenida en cuenta esta situación se realizaron nuevas planillas determinativa y de liquidación correspondientes a los periodos 01/2017 a 05/2023, observándose que la diferencia de impuesto sobre los Ingresos Brutos, es igual a $245.110 ,08 con lo cual se determinó un nuevo saldo a favor del contribuyente del periodo 05/2023 igual a $959 .617 ,78.
Se dio cumplimiento a lo normado en las Resoluciones Generales Nº 62/95 y 04/2009 de la Comisión Arbitral, notificando vía página web de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral, el inicio de la inspección a las jurisdicciones involucradas.
Cumplido el plazo otorgado para efectuar el descargo contra la Corrida de Vista notificada, el contribuyente no presentó documentación alguna, ni interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 1636/2023 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del wdepartamento Técnico Jurídico.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 17 de julio de 2023.
ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente **GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.- CUIT Nº 33-65323593-9,** en el Impuesto sobre los 1ngresos Brutos, por la suma de **$245.110,08 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento diez con 08/100);** a valores históricos.
ARTICULO 3°: **DISMINUIR** el Saldo a Favor del Contribuyente **HEALTHCARE ARGENTINA S.A.-CUIT Nº 33-65323593-9,** siendo el mismo al periodo 05/2023, igual a $959 .617,78.
ARTICULO 4°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 05/07 V: 10/07

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° EXP 248179/23

"ARCE SHEKINA CATALEYA Y PEREYRA ARCE PILAR TRINIDAD S/ CONTROL DE LEGALIDAD - MEDIDAS EXCEPCIONALES"
Por disposición de S. Sa. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría Única, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Capital, Dr. Edgardo Enrique Frutos, SE CITA Y EMPLAZA al Sr. PEREYRA LAUTARO ALEXANDER D.N.I. N.º 13.208.922 a efectos de la NOTIFICACIÓN de la parte pertinente del auto N.º 3.761, de fecha 20 de Mayo de 2024, que DICE: ... 1°) PROCEDASE A LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MANERA URGENTE por EL TÉRMINO DE 5 DIAS del Sr. PEREYRA, LAUTARO ALEXANDER DNI N.º 13.208.922 , quién una vez habido deberá notificarse le que dentro de los tres (3) días deberá comparecer a este Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°5, sito en calle Pellegrini N.º 917 1er piso, de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs. A los fines de tomar conocimiento de la situación de su hija, la niña Pereyra Arce, Pilar Trinidad, bajo apercibimiento de privarlo de la responsabilidad parental en los términos del art. 700 ss. y cc. del CCCN. Haciéndole saber que podrá ser asistido por abogado de su confianza o en su caso acudir a la Defensoría de Pobres y Ausentes, sito en calle Buenos Aires N.º 428, a los fines de garantizar su derecho de defensa. Asimismo, deberá informar su domicilio y número de contacto. OFICIESE A LA JEFATURA DE POLICÍA, indicando las resultas de la diligencia cumplido el plazo ordenado. HÁGASE SABER que el último domicilio corresponde al sito en Mendoza N.º 2497 de esta ciudad, asimismo, PREVIAMENTE, solicítese al RENAPER informe el último domicilio del Sr. PEREYRA, LAUTARO, recibido que fuere, adjúntese a sus efectos. 2°) Asimismo, conforme art. 140 del CPFNyA, LÍBRESE EDICTO DE CITACIÓN a publicarse en solo en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un (1) día en los mismos términos, en virtud de la diligencia oficiosa dispuesta en el punto precedente. Notifíquese, Fdo. Dr. Edgardo Enrique Frutos . Juez de Familia N° 5.” – Corrientes, 28 de Mayo de 2024.
Dra. Sandra Patricia Vaculik
I: 02/07 V: 08/07

Expte. Nº 155495/17

El Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Juez Civil y Comercial N° 12 cita a JESUS BERNACHEA, MI 5.631.171 Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, se presenten con asistencia letrada a los autos caratulados “GALEANO MARIO C/BERNECHEA JESUS S/ORDINARIO POR AUDIENCIA (ESCRITURACION)” Expte. Nº 155495/17, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente “...2) Por promovida DEMANDA DE ESCRITURACIÓN (arts. 1017, 1018, 1137 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación) contra JESUS BERNACHEA, la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 y cc del CPCC)…16) cítese por edictos a JESUS BERNACHEA, MI 5.639.171 Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.-” Fdo. Dr. Pablo Martin Teler Reyes-Juez Civil y Comercial N° 12-Corrientes
Corrientes 11 de junio de 2024
Pablo Martin Teler Reyes – Juez
Rufino José Chequim – secretario
I: 04/07 – V: 05/07

Expte N° 238.958/23.

Por disposición del Doctor Dr. Edgardo Enrique Frutos, Juez, a cargo del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría a cargo del autorizante se Cita y emplaza al Sr. ACOSTA RICARDO OMAR, DNI. N° 12.784.785, por el término de 02 (dos) días, a los efectos de presentarse a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de dictar sentencia, conforme lo dispuesto por el Art 581, del CPFNyA. Así lo tengo dispuesto por Providencia N° 100, de fecha 05/02/2024, en los autos caratulados " PINTOS ERMELINDA C/ ACOSTA RICARDO OMAR S/ DIVORCIO" EXPTE N° 238.958/23. Secretaria. Corrientes, 22 de Febrero de 2.024.

Dra Sandra Patricia Vakulik - Secretaria

I: 04/07 – V: 05/07

Expte. N°209148/20

El Juzgado Civil y Comercial Nº2 a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, ubicado en calle 9 de julio N°1099 de la ciudad de Corrientes, en las actuaciones "AVALOS LELIA INGRID Y AVALOS CARLOS DARIO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N°209148/20, cita y emplaza por el término de 20 días hábiles a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Corrientes Capital, sobre Ruta Nacional 12, Paraje Camba Punta – 2Da Sección (S/C), sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema A1-3545-2, con las siguientes medidas: Frente: 125,64 metros, contrafrente 130,98 metros, Fondo 79,23 metros, contrafondo 79,41 metros, lo que hace una superficie total de 10.167,19 mts2, cuyos linderos son: al Norte Ruta N°12, al Oeste L° s/m Carlos Dario Avalos y Otra, al Sur L° s/m Carlos Darío Avalos y Otra y al Este L° s/m Carlos Dario Avalos y Otra, todo conforme al Plano de Mensura Nº 28542 "U", a presentarse en la causa, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N.º 16687 de fecha 28 de Noviembre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe:"…CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC...bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio...". Corrientes, 28 de Noviembre de 2023.

Dra. Mariela Noemí Kupervaser - Secretaria

I: 05/07 – V: 08/07

Expte. N°212388/21

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a LA CHAQUEÑA SOCIEDAD ANONIMA Y/O A SUS HEREDEROS para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "AGUIRRE LORENZA C/ SOCIEDAD ANÓNIMA LA CHAQUEÑA S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS-PRESCRIPCION ADQUISITIVA"", Expte. N°212388/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo del Dr. Rufino Jose Chequim.

Corrientes, 24/05/2024.

Dr. Rufino Jose Chequim - Secretario

I: 05/07 – V: 08/07

Citaciones - Interior

DGA 477/24

"NOTA DE LA DELEGACIÓN DE ARCHIVO DE GOYA REF. AUTORIZACIÓN PARA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES DE VIEJA DATA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE GOYA"

N° 895 Corrientes, 06 de junio de 2024.- 1°) Téngase presente Nota S/N de fecha 28 de Mayo de 2024 remitida mediante correo electrónico por el Dr. Mario Hernan Colombo, Jefe de la Delegación de Archivo de la ciudad de Goya, Corrientes. 2°) Atento a lo solicitado, cumplo en informar al Sr. Delegado que analizada la lista de expedientes de vieja data adjunta, se observa que todos ellos serían ELIMINABLES de acuerdo a la normativa vigente. En consecuencia, podrá proceder a su inmediata eliminación, considerando prudente la publicación de edictos para publicidad. 3°) Notifíquese.

Dr. Victor Eduardo Ojeda

I: 02/07 V: 10/07

Expte. N° 9034/14

El Dr. Ramón Alfredo Aquino – Juez – Juzgado de Paz de Itatí (Ctes.), cita y emplaza a los Señores ZENON ELEUTERIO NIELLA, SANTIAGO MARÍA NIELLA, CLOTILDE LIBERATA NIELLA DE AZCOAGA Y JUANA ROSA FELICITA NIELLA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en la localidad de Itatí, e identificado como Manzana N° 26, Lote N° 13 según plano de mensura N° 1555- "P", siendo sus medidas 10 m de frente y 11.90 m de contrafrente por 43,16 m de fondo al este y 43,00 mts de contrafondo al oeste, siendo sus linderos al NORTE: Gladis I. C de Saucedo, al SUR: Av. San Luis del Palmar, al ESTE: Rómulo Vargas y al OESTE: Cirilo Cosme López, haciendo una SUPERFICIE total de 469,99 m2, para que dentro de los 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la señora Defensora

de Pobres y Ausentes para que los represente en él. (art. 446 del C.P.C y C.) EXPTE. N° 9034/14 CARATULADO: "GOMEZ MIRIAM ESTER C/ NIELLA ZENON ELEUTERIO Y/O NIELLA SANTIAGO MARIA Y/O NIELLA DE AZCOAGA, CLOTILDE LIBERATA Y/O SOR NIELLA, JUANA ROSA FELICITA Y/O A SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)"
Itati (Ctes) 28 de febrero de 2024
Dra. Maria Angelica Prado – secretaria
I: 04/07 – V: 05/07

Expte. N° 8248/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Bella Vista (Ctes.), a cargo de la Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes), correo electrónico jcivcomlab-bvista@ juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 453301, en las actuaciones: "ROBLEDO WALTER ALBERTO C/ VICENTE SILVA Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 8248/21, cita y emplaza por el término de (10) días, a las Sras. ELIDA PAULINA SILVA, LIDIA MERCEDES SILVA, los Sres. VICENTE SILVA, TIMOTEO, OSMAR SILVA y GIL ANTONIO AVALOS y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Paraje Juan Diaz del Departamento de Bella Vista (Ctes.), Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 407 – Folio 118177, del Año 1.951, y en el Folio Real Matricula 4291, del Año 1.997, del Departamento de Bella Vista (Ctes); e individualizado en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA B1-0443-3 y B1-0469-3; con las siguientes medidas: del Punto A-B: 227,52 mts., del Punto C-D: 226,95 mts., del Punto B-C: 1420,95 mts., y A-D: 1515,35 mts., lo que hace una Superficie Total de 32 Hectáreas 52 Áreas y 53 Centiáreas, cuyos Linderos son: Norte: S/Msa. DAPSA AGROPECUARIA S.A.; Sur: S/Msa. Ruta Provincial N° 100; Oeste: S/Msa. Clementino Silva; y Este: S/Msa. Celina del Valle Cubas Rosina; todo conforme al Plano de Mensura N° 5325-S, confeccionado por el Agrimensor Luis Guillermo Cúneo; a presentarse en la causa: "ROBLEDO WALTER ALBERTO C/ VICENTE SILVA Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 8248/21 en trámite ante el Juzgado antes mencionado.- Así se ha dispuesto en la Providencia N° 436 de fecha 03 de febrero de 2.022, cuya parte pertinente se transcribe:" Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicaran en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el termino de DOS días y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual termino".-
Bella Vista (Ctes.), 12 de diciembre de 2022.-
Dra. Maria Evangelina Denegri – prosecretaria
I: 04/07 – V: 05/07

Expte. N°45.792/23

El Juzgado Civil y Comercial N°3 de Goya (Ctes.) a cargo de la Sra. Jueza Dra. Victoria B. Colombo, con sede en calle Colón N°634 de Goya (Ctes.), correo electrónico jcivilcom3@juscorrientes.gov.ar , teléfono 3777437622, en los autos caratulados "SOTELO GRACIELA ANTONIA C/ LUIS ANGEL BENITO PERROTTA Y OTRO Y/O HEREDEROS Y/O TITULARES REGISTRALES Y/O Q. S. C. C. DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. N°45.792/23, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los Sres. LUIS ANGEL BENITO PERROTTA DNI Nº1.790.615; VICTOR UMBERTO (O HUMBERTO) PERROTTA, DNI Nº1.796.031, sus herederos, y/o a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble individualizado como Lote Nº15, de la Manzana Nº372 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes,, que según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº12503-N, confeccionado por el Agrimensor Nicolás Joaquín Nicoletti, aprobado por la Dirección General de Catastro el 12/10/2022; está formado por un rectángulo que lleva los puntos letras A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: Lado A-B= 37,10 mts., Lado B-C= 41,88 mts, Lado C-D= 36,70 mts., y Lado D-A= 40,29 mts.,constante de una superficie total de 1514,92 m2, siendo sus límites: al Norte: José Gabino Benítez y otra; al Sur: con calle Uruguay,; al Este: Calle Bolivia y al Oeste: Juan Vicente Ramos Benítez y otro; cuyas inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia Tº02, Fº363, Fca. 267, año 1976; en el Registro de Propiedad Municipal: Sin inscripciones; Partidas Inmobiliarias Nº I1-12869-1; Siendo sus mensuras relacionadas: 841, 1164, 3461, 4826, y 9262-N; para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponde y bajo apercibimientos de ley. Así se ha dispuesto mediante Resolución N°2377 de fecha 24/04/23 cuya parte pertinente se transcribe; ;;;; 6º) En caso de no lograr la diligencia dispuesta en el punto 5º), citar por edictos a los demandados y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. ;;;; Notifíquese.- Fdo. electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo. Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº3. Goya, Corrientes, 27 de Junio de 2024.-
Dra. Josefina Reboratti. - Secretaria
I: 05/07 – V: 08/07

Sección General

Convocatorias

Club Social y Deportivo Comunicaciones

La Comisión Directiva de la ¨CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COMUNICACIONES¨ de la localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, CUIT: 33-70887290-9 con sede social en la ciudad de Paso de los Libres, convoca a sus miembros asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día Lunes 12 de Agosto de 2024 a las 21hs, en su local sito calle San Martin Nº 1931 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos socios para firmar el acta.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los ejercicios económicos 2018; 2019; 2020; 2021; 2022 y 2023.-
3) Elección de la Nueva Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas.-
Sr. Araujo, Diego Fernando, Presidente.-
Sra. Azambuya Paula, Secretaria.-
I: 01/07 – V: 05/07.-

Consorcio Camba Trapo

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios del CONSORCIO CAMBA TRAPO para el día 19/07/24 a las 20:30 hs en la sede social cito Av. Lavalle Nº 965, Mercedes a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Llamado Asamblea Fuera de Término.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balance correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/20-21- 22-23.
3) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas:
4) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 02/07 – V: 08/07.-

Consorcio Caminero Colonia Liebig N° 05

El Consorcio Caminero Colonia Liebig N°05 convoca a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 19 de julio de 2024 a las 18:00 hs, en la sede del Centro Juvenil Cooperativo de Colonia Liebig, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2) Lectura y consideración de las Memoria y Estado Contable, Informe del Síndico y Auditor Externo, de los ejercicios económicos iniciados el 1 de enero de 2023 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3) Elección de Comisión Directiva por finalización de mandatos y elección de Síndico Titular y Suplente, por finalización de mandato.
La Comisión Directiva.-
I: 03/07 – V: 10/07.-

I.O.S.A.P.

El Instituto de Obra Social para Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes convoca a sus afiliados en condiciones de participar en este acto a la asamblea general extraordinaria a realizarse el dia 18 de julio de 2024 a la hora 7,30 en 9 de julio n° 657 de la ciudad de corrientes, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos Asambleístas para la firma del acta de la asamblea.
2) informe del Directorio a Asamblea sobre situación legislativa de la ley Nº 3146 – gestiones realizadas y previstas a realizar.-
a sus efectos, se hace constar que según el art. 20 de la.3146 "el quorum para las asambleas será de la mitad mas uno de los integrantes de los padrones pero se constituirá válidamente media hora después con el numero de miembros plenos que concurran."
Corrientes, 02 de julio del 2024.-
Dr. Milton Danekilde- Presidente
Dra. María Inés Silva - Secretaria
I: 03/07 – V: 05/07.-

EFA Santa Lucía

En el local escolar de la EFA Santa Lucía a los veintisiete días del mes de junio de Dos Mil Veinticuatro y siendo las 18:30 horas, se reúne la Comisión directiva de Padres encabezada por su Presidenta la Sra. Laura Itatí Ramírez y demás miembros para tratar la Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria. Seguidamente se explica a los señores socios que se ha cumplimentado con toda la documentación pertinente para tal acto entre ellos el Balance Económico Institucional Ejercicio 2022 y Ejercicio 2023.
A tal efecto se acuerda y decide convocar a los señores socios de la EFA Santa Lucía a Asamblea Anual Ordinaria para el día 23 de Agosto de 2024 en el local escolar sito en el Paraje La Bolsa a partir de las 11 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura del Acta de Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria de la EFA Santa Lucía para el Ejercicio 2022 y 2023.
2) Designación del Secretario de Asamblea.
3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea en representación de los señores socios.
4) Poner a consideración de los señores socios: Memoria De Presidencia, Balance Del Ejercicio Económico 2022 Y 2023, Inventario De Bienes.
5) Renovación Parcial de la Comisión Directiva de Padres y Comisión Revisora de Cuentas de la EFA Santa Lucía.
Sin otros temas por tratar y siendo las 20 horas se da por finalizada la reunión firmando al pie los presentes.
Sra. Laura Itatí Ramírez, Presidente.-
I: 04/07 – V: 05/07.-

Club Banco Provincia

La Comisión Directiva, del Club Banco Provincia convoca a asamblea general ordinaria para el día 29 de junio de 2024 a las 9,00 hs , en el predio con domicilio en calle 25 de Mayo 2380 de esta ciudad, (Provincia del mismo nombre), la que se desarrollará conforme al siguiente Orden del Día.
1) Elección de dos Asociados entre los presentes para la firma del Acta.
2) Consideración de la Memoria y Balance General de los Ejercicios N°61 finalizado el 30 de junio de 2018 , N° 62 finalizado el 30 de junio 2019, N° 63 finalizado el 30 de junio de 2020- N° 64 finalizado el 30 de junio de 2021 n 65 finalizado el 30 de junio de 2022 y N° 66 finalizado el 30 de junio de 2023
3) Elección de la Comisión Directiva por cese en sus respectivos mandatos en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Pro-Secretario, Vocal -1, Vocal 2, Vocal 3, Vocal Suplente-1, Vocal Suplente 2 – Vocal Suplente
3) Revisor de Cuentas -y Revisor de Cuenta Suplente. Los asociados que deseen postularse a la elección deberán reunir las condiciones establecidas en el Estatuto y presentar las lista en la calle 9 de Julio 1027 – Galería Santa Mónica – local n°6 y local n° 7 antes del día 25 de junio de 2024, entre las 09,00 hs y las 11,00 hs
4) Proclamación y toma de posesión de las Autoridades Electas.
NOTA Se informa que transcurrida una hora desde el primer llamado, la Asamblea sesionara válidamente con los asociados presentes.-
Sr. Ramiro Cossy Isasi, Presidente.-
Sra. Angela Haydee Arrieta, Secretaria.-
I: 05/07 – V: 12/07.-

Federación Correntina de Bibliotecas Populares FECOBIP

La Comisión Directiva de la Federación Correntina de Bibliotecas Populares FECOBIP convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio a las 9 hrs. en su sede Biblioteca Popular José Francisco de San Martín cito en Av el Maestro barrio 1000 viviendas de Corrientes Capital, para tratar el siguiente orden del día .
1) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance ejercicio N° 30 e informe de Revisores de cuentas.
Se informa que de acuerdo al artículo 30 del Estatuto social Vigente, la misma será valida en segunda convocatoria una hora después con el número de Socios presentes.
Sra. Natalia E.Saya, Presidente.-
Sra. Gladis Acosta, Secretaria.-
I: 05/07 – V: 05/07.-

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales JUBIPEN

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales JUBIPEN, Convoca a sus socios, a la Asamblea General Ordinaria, , que se llevará a cabo el día 24 de JULIO de 2024, a las10 horas, en la sede Sito en San Martin Nº 80, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de (2) Socios Asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
2) Consideración de las Memorias y Estados Contables de los años 2021,2022 Y 2023.
3) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva.
4) Elección de Autoridades Comisión Revisora de Cuenta.
5) Libre uso de la Palabra, conforme al ART 37 del Estatuto Vigente; la asamblea ordinaria se celebrara sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria.
Sr. Roberto Candía, Presidente.-
Sr. Blanco Delmecides, Secretario.-
I: 05/07 – V: 05/07.-

Club Social y Deportivo Comunicaciones de la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Comunicaciones de la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes, convoca a los Asociados para la realización de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 26 de julio de 2024, a las 20hs Hs. en el Polideportivo Malvinas Argentinas del Club Comunicaciones. Orden del Día:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario General de Bienes y Estados Contables del Ejercicio Económico 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2023.
2) Elección de la Nueva Comisión Directiva
3) Elección de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 05/07 – V: 11/07.-

Cooperativa de Trabajo El Líder Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo El Líder Limitada, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28/06/2024, a las dieciséis horas, en el domicilio sito en Local 1, Galería Comercial, Barrio General San Martín de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden Del Dia:
1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
2) Consideración de las razones que determinaron la demora en el cumplimiento en tiempo y forma de esta Asamblea.-
3) Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.-
4) Destino del excedente del ejercicio y consideración del proyecto de distribución propuesto por el Consejo de Administración.
5) Tratamiento de ajuste de capital.
La Comisión Directiva.-
I: 05/07 – V: 05/07.-

Partidos Políticos

Partido Socialista Distrito Corrientes

Se convoca a reunión Plenaria de la Mesa Partidaria Provincial del Partido Socialista Distrito Corrientes, el día 28 de julio de 2024, en la sede partidaria a las 16:30 hs.

Motivo Modificación de la Carta Orgánica decidido por el Congreso Oportunamente. -
Sra. Maria Hilda Almada - presidente
I: 05/07 – V: 10/07.-

Sección General

Testimonios

MAFRILAC S.A.C.P.E.M.

Mafrilac S.A.C.P.E.M. a los 31 días del mes de Enero de 2022, por Asamblea de accionistas, según acta extraordinaria N° 5, resolvió designar autoridades para el Directorio, quedando conformado del siguiente modo:
PRESIDENTE: FAGUNDEZ CARLOS EMIR - CUIT 20-16.881.906-5
VICE-PRESIDENTE: IFRAN JORGE ANIBAL - DNI 12.380.679
VICE-PRESIDENTE SEGUNDO: ARIZAGA YENI BELEN - DNI 37.076.864"
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-05-1851-24 Caratulado MAFRILAC S.A.C.P.E.M S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02/7/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 05/07 – V: 05/07

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial